

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Enero.)

**COMISION PROVINCIAL
DE
SANTANDER.**

**EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 8 DE
ENERO DE 1887.**

Sres. Alonso, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Desestimar, previa declaracion de urgencia las instancias de D. Manuel Campuzano solicitando que las subastas de acopios de las carreteras de Cabuérniga á Lebeña (Seccion de Cabuérniga á Puenteansa) y de Pronillo á Corbán, que le fueron adjudicadas se trasferan á D. Pio Moreno y á don Manuel Bárcena respectivamente.

Ordenar que los libramientos para el pago de las amas externas de niños expósitos y gemelos se expidan semestralmente á favor del Sr. Vicepresidente de esta Comision provincial; efectuándose dicho pago por medio de nóminas que formará el oficial del negociado correspondiente con arreglo á los antecedentes del caso, pasándose á la Depositaria para que verifique el pago poniendo en ellas cada interesado el recibi de la cantidad que le corresponde; y una vez que se terminen dichos pagos se dará cuenta á la Diputacion ó á la Comision provincial si aquella no está reunida, para que preste su aprobacion ó exponga los reparos que estime procedentes.

Reclamar del Alcalde de Luena un certificado en que se haga constar el resultado que ofreció en la revision del año de 1886 la excepcion del mozo

Vicente Pelayo Concha, núm. 6 de aquel Ayuntamiento en el reemplazo de 1883.

Pedir al Alcalde de San Felices otro certificado relativo al resultado que en las revisiones de los años de 1884, 1.º de 1885 y 1886 obtuvo la exencion del mozo Federico Gregorio del Barrio Campuzano número 4 de aquel Ayuntamiento en el reemplazo de 1883.

Señalar el dia 18 del corriente para que sea reconocido definitivamente el mozo útil condicional Antonio Canales Fernandez del Ayuntamiento de R otuerto en el reemplazo de 1886.

Pasar á los Directores de carreteras provinciales, para que cumplan lo acordado, el expediente sobre liquidacion general de intereses devengados por los acreedores de obras de carreteras y cantidades que se adeudan por dichas obras, expropiaciones é indemnizaciones, debiéndose sacar por el personal de Contaduría copia de los documentos necesarios para que ambos directores verifiquen simultaneamente lo que les corresponda en virtud del oportuno acuerdo de la Diputacion

**EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 10 DE
ENERO DE 1887.**

Señores Alonso, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos. Otorgar, previa declaracion de urgencia, consentimiento para contraer matrimonio al expósito Juan, residente en Meruelo.

Admitir en concepto de voluntarios en Cuba á los mozos Gabriel Garcia Corral, núm. 36 del Ayuntamiento de Soba, en el reemplazo de 1878; Indalecio Gomez Gonzalez, núm. 12 del de Cabezon de la Sal, en el reemplazo de 1881 y Santos Quevedo Mantecon número 2 del de Anievas y Adolfo Rodriguez San Emeterio núm. 12 del de Santander, en el primer reemplazo de 1885.

Remitir al Jefe de la Caja de Recluta de esta capital el certificado y filiacion que acrediten el ingreso del mozo Fernando Luis Higuera Higuera, número 24 del Ayuntamiento de Riotuerto en el primer reemplazo de 1885, en el Batallon de cazadores de Bailen, del

ejército de la Isla de Cuba, á fin de que le admita á cuenta del cupo correspondiente.

Pasar oficio conminatorio certificado á todos los Ayuntamientos de la provincia que resulten deudores á los fondos provinciales, incluyendo cuenta de sus débitos y participándoles que, si en el término de diez dias no satisfacen sus alcances, se expedirán comisionados de apremio para que los hagan efectivos con arreglo á la Instruccion.

**EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 11 DE
ENERO 1887.**

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Manifiestar al Jefe de la zona militar de Santander que el mozo Ricardo Fresnedo Herrera, del Ayuntamiento de Piélagos en el segundo reemplazo de 1885, fué comprendido en la relacion de soldados sorteables, remitida al mismo Jefe en 1.º de Diciembre de dicho año.

Pasar á informe del Director de la carretera de Renedo á la estacion de Torrelavega, el expediente formado ante la Alcaldia de Piélagos con motivo de las reclamaciones hechas por el contratista de las obras de reparacion del puente de la Ventilla, con las nuevas diligencias practicadas en el mismo expediente.

Interesar del Jefe de la Caja de Recluta de esta capital, disponga que se presente á ser tallado en revision, el mozo Genaro Félix Gervasio Villanueva, número 247 del Ayuntamiento de Santander en el reemplazo de 1882.

Declarar excluido temporalmente, como inútil al mozo José Diego Arroyo, del Ayuntamiento de Vega de Pas. en el reemplazo de 1886.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Santander ha declarado excluido temporalmente como hijo de madre, cuyo marido está sufriendo condena, al mozo del reemplazo de 1886 José Carrera Cacicado.

Conceder el término de un mes para que se presente á ser reconocido, al mozo Ricardo Oslé Lombó del Ayuntamiento de Liérganes en el reemplazo de 1886, por no haberlo podido hacer a consecuencia de la enfermedad que

padece segun certificado de dos facultativos.

**EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 12 DE
ENERO DE 1887.**

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos. Remitir al Jefe de la Caja de Recluta de esta capital el certificado y filiacion que acredita el ingreso en el Batallon de la Habana del ejército de la Isla de Cuba del mozo Francisco Gil Escajadillo núm. 27 del Ayuntamiento de Ampuero en el primer reemplazo de 1885 para que le admita á cuenta del cupo correspondiente.

Expedir con arreglo á lo que resulte de antecedentes la certification solicitada por D. Tomás Tijero, vecino del Astillero y Director de la sociedad de vapores «La Corconera,» respecto á la concesion hecha por la Diputacion á D. Manuel Cospedal para la situacion fija del muelle de piedra del Puntal.

Designar á los Sres. Hoyos, Lanuza y Lopez Dóriga para que examinen é informen las cuentas de la Diputacion correspondientes al ejercicio de 1883 á 84.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

Circular.

Estando dispuesto por Instruccion que en los cinco primeros dias de finalizar cada trimestre remita los señores Alcaldes certificaciones expresivas de los ingresos verificados en Depositaria durante el mismo, por el concepto del 20 por 100 de la renta de bienes de propios y siendo muy pocos los Ayuntamientos que hasta la fecha las han expedido lo pongo en conocimiento de los mismos por medio de este periódico oficial, recordándoles para su más exacto cumplimiento la circular inserta en el número 66 de fecha 17 de Setembre último, en la inteligencia de que se exigirán las responsabilidades á que se hayan hecho acreedores los que en brevisimo plazo no evacuen este servicio.

Santander 15 de Enero de 1887.—El Administrador, Damian Gonzalez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Continuacion de la Memoria de la Direccion general de Administracion local. (1)

Número 3.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion local.

AÑO ECONÓMICO DE 1886-87.

PRIMER TRIMESTRE.

PARTE 2.ª—Resumen de las operaciones ejecutadas en las Diputaciones provinciales.

INGRESOS.	Presupuestos autorizados. Pesetas.	Operaciones realizadas Pesetas.	DIFERENCIAS.	
			MAS. Pesetas.	MENOS. Pesetas.
Rentas.....	407.561'09	8.416'87	»	399.144'22
Portazgos y barcajes.....	335.468'42	49.418'15	»	286.050'27
Donativos, legados y mandas.....	11.000 »	1.000 »	»	10.000 »
Repartimiento.....	37.192.610'94	3.030.633'77	»	34.161.977'17
Instruccion pública.....	1.286.948'55	276.317'83	»	1.010.630'72
Beneficencia.....	5.052.150'48	339.615'63	»	4.712.534'85
Ingresos extraordinarios.....	333.305'90	5.237'11	»	328.068'79
Arbitrios especiales.....	1.431.082'45	64.603'29	»	1.366.479'16
Empréstitos.....	1.325.000 »	»	»	1.325.000 »
Enajenaciones.....	651.250 »	1.335 »	»	649.915 »
Resultas.....	432.439'73	2.214.874'40	1.782.434'67	»
Ampliacion.....	6.126.536'67	10.065.611'42	3.939.074'75	»
Movimiento de fondos.....	»	599.013'33	599.013'33	»
Reintegros.....	81.823'67	14.905'48	»	66.918'19
Varios.....	1.000 »	669.864'55	668.864'55	»
TOTALES.....	54.668.177'90	17.340.846'83	6.989.387'30	44.316.718'37
GASTOS.				
Administracion provincial.....	4.814.476'49	749.339'26	»	4.065.137'23
Servicios generales.....	3.854.046'29	78.639'92	»	3.775.406'37
Obras obligatorias.....	2.231.526'17	204.789'81	»	2.026.736'36
Cargas.....	2.960.688 »	189.643'84	»	2.771.038'16
Instruccion pública.....	5.198.127'31	427.922'66	»	4.770.204'65
Beneficencia.....	20.263.567'72	1.473.490'45	»	18.790.077'27
Correccion pública.....	1.048.676'58	26.435'67	»	1.022.240'91
Imprevistos.....	657.500 »	67.000'10	»	590.499'90
Nuevos establecimientos.....	1.413.726'50	77.999'84	»	1.335.726'66
Carreteras.....	5.507.119'91	219.160'15	»	5.287.959'76
Obras diversas.....	687.993'29	5.171'59	»	682.821'70
Otros gastos.....	2.135.346'26	144.024'48	»	1.991.321'78
Resultas.....	»	73.194'51	73.194'51	»
Ampliacion.....	5.101.335'03	9.126.966'27	4.025.631'24	»
Movimiento de fondos.....	»	479.031'86	479.031'86	»
Devoluciones.....	»	1.431'78	1.431'78	»
Varios.....	»	»	»	»
TOTALES.....	55.874.129'55	13.344.248'19	4.579.289'39	47.109.170'75
Existencias en Caja.....	»	3.996.598'64	»	»
IGUAL.....	»	17.340.846'83	»	»

(1) Véase los Boletines de los dias 12, 13 y 14 del presente mes.

(Se continuará)

COMISARIA DE GUERRA DE SANTONA.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

PLAZA DE SANTONA.

Pliego de precios límites que ha de regir en la segunda convocatoria de admisiones particulares para intentar contratar el abastecimiento de leña a la Factoria de subsistencias de esta plaza, desde la notificación de la aprobacion del remate al proponente hasta fin de Setiembre venidero y un mes más si conviniere a la Administracion militar, anunciada para el dia 14 de Febrero próximo venidero a las doce de su mañana

Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la convocatoria.	Pesetas.	98
Importe calculado del servicio.	Pesetas.	1.951'25
Precio limite para la convocatoria.	Pesetas.	2'23
Cantidad que se calcula necesaria.	Quintales métricos.	875
Factoria cuyo abastecimiento se contrata.		Santona

Santona 13 de Enero de 1887.

Adolfo de Ipola.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Polaciones.

Con el fin de proceder a la formacion del apéndice al amillaramiento para la confeccion del inmediato reparto de la contribucion del ejercicio de 1887 a 88, los vecinos de este pueblo y hacendados forasteros presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de treinta dias las instancias en las que se justifiquen las alteraciones ocurridas; pues tras-

currido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para que nadie alegue ignorancia.

Polaciones Enero 9 de 1887.—El Alcalde, Domingo de Rada.

Ayuntamiento de Puente Viesgo.

ANUNCIO.

A fin de procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este Distrito para el próximo año económico de 1887-88, los contribuyentes en el mismo, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo lo que resta del corriente mes, las oportunas relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y en el papel correspondiente.

Puente Viesgo 8 de Enero de 1887.—El Alcalde, Emilio Antran.

Ayuntamiento de Santurde de Reinosa.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico de 1887 á 88; los contribuyentes de este Juzgado municipal asi vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja justificadas en forma legal hasta el dia 30 del actual, pasado que sea dicho término no serán admitidas.

Santurde de Reinosa 7 de Enero de 1887.—Ramon Fernandez.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Debiendo procederse á la confeccion del amillaramiento ó su apéndice de rectificacion para el año económico de 1887 á 88 los contribuyentes en este Distrito que hayan tenido alteracion en su riqueza despues de confeccionado el último, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en papel correspondiente y justificadas en debida forma las relaciones de alta y baja durante el presente mes; pasado este plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Vega de Liébana á 8 de Enero de 1887.—El Alcalde, Pedro Gutierrez.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, para la confeccion del reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo ejercicio de 1887 á 88; los contribuyentes de este Distrito, tanto vecinos como forasteros, que despues de la formación del último apéndice hayan sufrido alteracion en su riqueza, se servirán presentar en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 dias, desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision, sin cuyos requisitos y trascurrido di-

cho plazo no serán admitidas.

Villacarriedo 13 de Enero de 1887.—El Alcalde, Cayetano Velez.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Para proceder á la formación del apéndice base del reparto territorial para el año próximo de 1887-88, durante el corriente mes de Enero presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria, las relaciones de alta y baja legalmente justificadas.

Villaescusa 12 de Enero de 1887.—Eduardo Santa María.

Ayuntamiento de Cabuérniga.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para la confeccion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el año económico de 1887 á 88, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el actual mes de Enero, las relaciones que lo acrediten debidamente justificadas, pues trascurrido dicho término no serán admitidas.

Valle de Cabuérniga 9 de Enero de 1887.—El Alcalde, Juan M. Olea y Fernandez.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Debiendo procederse á la formación del apéndice de rectificacion al amillaramiento de la riqueza de este distrito, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de formarse para el año económico de 1887-88, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza que en el preciso término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, deben presentar en esta Secretaria del Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja debidamente justificadas, pues sin este requisito y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Val de San Vicente 7 de Enero de 1887.—Juan Gonzalez de Prio.

Ayuntamiento de Noja.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico de 1887 á 88; los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, se servirán presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las alteraciones ó más bien las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, pues pasado dicho término no será atendida ninguna reclamacion.

Noja 7 de Enero de 1887.—Miguel de San Miguel.

Ayuntamiento de Udiás.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presen-

tarán en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja debidamente justificadas en todo el mes corriente para en su vista formar el amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del ejercicio económico de 1887 á 88.

Udiás 7 de Enero de 1887.—El Alcalde, P. A.—El Concejal, Santiago Ruiz.

Alcaldía de Santander.

Este Excmo. Ayuntamiento en su última sesion ha acordado la convocacion de nueva y definitiva subasta del servicio de suministro de arroz y aceite á la Casa de Caridad y Hospital de San Rafael; y en su consecuencia la Alcaldía ha señalado la hora de las 12 de la mañana del dia 21 del corriente mes para la celebracion de aquel acto que tendrá lugar en el salon de sesiones de la Casa Consistorial.

Y se hace público para conocimiento de los que se interesen en las referida contrata y al efecto pueden consultar en el Negociado correspondiente de la Secretaria municipal las condiciones establecidas que constan en el expediente de la concurrencia.

Santander 14 de Enero de 1887.—El Alcalde, Juan Trueba.

Ayuntamiento de Ongayo.

Los contribuyentes por territorial que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbanr y pecuaria en este distrito, presentarán las relaciones de alta ó baja en la Secretaria municipal dentro del término de quince dias, á fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento.

Ongayo y Enero 11 de 1887.—El Alcalde, Cayetano Ceballos.

Ayuntamiento de Selaya.

Debiendo procederse á la formación del apéndice para la confeccion al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama en el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1887 á 1888, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza por compra, venta, herencia ú otro concepto, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias las relaciones debidamente justificadas, y pasado dicho término no serán oídos ni podrán valerles hasta el año económico siguiente.

Selaya 11 de Enero de 1887.—El Alcalde, José Sanz Fernandez.

Ayuntamiento de Lamason.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para confeccionar el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al ejercicio de 1887 á 1888, los contribuyentes de este distrito tanto vecinos como forasteros se servirán presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia las alteraciones de alta y baja debidamente justificadas, pues pasado dicho término, no tendrá lugar su admision.

Lamason 7 de Enero de 1887.—El Alcalde, Urbano G. Dosal.

Ayuntamiento de Meruelo.

Debiendo procederse á la formación

del apéndice al amillaramiento, como base del repartimiento de 1887 á 1888, los interesados que hayan tenido alteracion en su respectiva riqueza, se servirán pasar á Secretaria municipal, á las tres horas de su tarde desde el 15 del actual á 1.º de Febrero próximo venidero, las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, expresivas de haber pagado los derechos á la Hacienda, por la trasmision de dominio.

Pasado este tiempo no se admitirá gestion alguna por este concepto.

Meruelo á 11 de Enero de 1887.—El Alcalde, Toribio Ballesteros.

Ayuntamiento de Enmedio.

El Alcalde de barrio del uueblo de Aldueso, de este distrito municipal, en oficio de esta misma fecha rectifica las señas de las cuatro yeguas que hay preudadas y puestas en custodia en dicho pueblo desde el dia 22 de Diciembre último, y son las siguientes:

Una arrojada, con una estrella, pintas blancas en el lomo, causadas al parecer por la silla, con dos letras en el cuarto izquierdo de atrás L. M. y calzada de tres piés, su alzada como siete cuartas y edad sobre 18 años.

Ctra de pelo negro, estrella pequeña, dos pintas en el lomo, su alzada siete cuartas aproximadamente, con las mismas letras de L. M. en el mismo cuarto y como de 18 años de edad.

Otra de pelo negro, alzada seis y media cuartas al parecer, con las mismas letras en el mismo cuarto y como de doce años de edad y la otra de pelo negro, alzada como seis y media cuartas, con las mismas letras en el mismo cuarto, cerrada.

Su dueño puede pasar á recogerlas previo el pago de daños causados, gastos de custodia, alimentacion y costo de anuncios, en la inteligencia que de no verificarlo para el dia veinte del corriente, en dicho dia y hora de las once de su mañana tendrá lugar la venta de las mismas en pública subasta ante esta Alcaldía y en esta casa consistorial.

Enmedio 5 de Enero de 1887.—Victor Seco Bravo.

Ayuntamiento de Ruesga.

D. JUAN MANUEL DE TOVA CARREDANO, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Ruesga.

Hace saber: que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confeccion del repartimiento de al contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año de 1887 á 88; se hace necesario que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteraciones en sus propiedades, presenten las relaciones justificadas que lo acrediten en el plazo de 15 dias despues de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia que los que no lo hagan en la Secretaria municipal dentro del plazo marcado perderán todo derecho á reclamar.

Dado en Ruesga á 12 de Enero de 1887.—Juan Manuel de Tova.

ANUNCIO.

D. ISIDRO JAVALOYES Y ANTON, Ayudante de Marina de este Distrito de San Vicente de la Barquera.

Hallándose vacantes las plazas de dos prácticos y un suplente en el puerto de Comillas y uno en la Ria de Tinamayor se anuncia al público por medio del presente para que dentro del término de treinta días se presenten á solicitarlo los que lo tengan por conveniente, pasado el cual no será admisible solicitud alguna.

San Vicente de la Barquera á 7 de Enero de 1887.—Isidro Javaloyes.

Debiendo procederse á la formación del apéndice del amillaramiento que á de regir en el reparto de la contribucion territorial del año económico de 1887 á 88, se anuncia al público á fin de que todos los contribuyentes que tengan alteracion, en su riqueza, presenten las relaciones de altas ó bajas

debidamente justificadas hasta el día 31, del corriente mes, trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Bárcena Pié de Concha Enero 10 de 1887.—Miguel Ceballos.

Con el fin de proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribucion de inmuebles del año de 1887 á 1888, los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, rústica, urbana y pecuria presentarán las relaciones de alta ó baja en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el mes actual, pues pasado sin hacerlo, no les serán admitidas á los efectos del apéndice referido.

Reinosa y Enero 6 de 1887.—Pedro de la Peña y Campo.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO.

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 A 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	»	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1.085	67
CARGO	1.085	67
Data por pagos verificados en igual trimestre	625	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	460	67

SEGUNDA PARTE — Cuenta por Conceptos.

INGRESOS.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Céts.	Pesetas	Céts.	Pesetas	Céts.
1 Propios.	»	»	»	»	»	»
2 Montes.	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	1.085	67	1.085	67
4 Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública.	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública.	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»	»	»	»
10 Reintegros	»	»	»	»	»	»
CARGO	»	»	1.085	67	1.085	67
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	625	»	625	»
2 Policia de seguridad.	»	»	»	»	»	»
3 Policia urbana y rural.	»	»	»	»	»	»
4 Instruccion pública.	»	»	»	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública.	»	»	»	»	»	»
8 Montes.	»	»	»	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»	»	»	»
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»	»	»	»
12 Resultas	»	»	»	»	»	»
DATA	»	»	625	»	625	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario, Antonio Pacheco.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Setiembre de 1886.—V. B.—El Alcalde, Francisco Gutierrez.—El Secretario-Contador, Manuel Sainz Pardo.

Anuncios particulares

INTERESANTE

En la imprenta donde se liace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

ALMANAQUE-GUIA DE LOS AYUNTAMIENTOS, para el año de 1887.

AVISO INTERESANTE á mis compañeros los secretarios municipales.

Este libro en el cual se han introducido diferentes reformas de sumo interés para los Alcaldes, Concejales y Secretarios, impreso en tamaño suficientemente reducido para que pueda llevarse en el bolsillo, cuesta una peseta franco de porte en toda España, pago adelantado, en sellos de comunicaciones ó libranzas del giro mútuo.

Puntos de venta.

D. Angel Garcia, provincia de Santander, por Torrelavega, Lamadrid.
D. Federico Villa, Ribera, núm. 19, Santander.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES CORREOS FRANCESES.

VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

WASHINGTON,

CAPITAN SERVAN,

saldrá de Santander el 22 de Enero,

DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

LABRADOR,

CAPITAN PERIER D'HAUTERIVE,

saldrá de Santander el 27 de Enero,

PARA COLON (SIN TRÁSBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico

EL VAPOR

CANADA,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Enero,

PARA BURDEOS Y EL HAVRE, admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR

SAINT GERMAIN,

saldrá de Santander el 22 de Enero,

PARA SAINT NAZAIRE.

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA. 25 pesos.
— VERACRUZ. 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores y pasajeros tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris. Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitándolo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martin de Vial, Muelle, 30.